



II.2. Procedimiento de reacreditación de personal instructor del Programa Perséfone Plus.

1.- Obligatoriedad de la reacreditación.

Para poder mantener la condición de Instructor/a del Programa Perséfone Plus, quienes dispongan de una acreditación en vigor deberán obtener una reacreditación conforme al presente procedimiento.

Se entenderán prorrogadas las acreditaciones respecto de las que esté pendiente la resolución de dicho procedimiento.

2.- Vías de reacreditación.

La reacreditación como Instructor/a en RCP del Programa Perséfone Plus podrá realizarse:

- a) De oficio.
- b) A instancia de la persona interesada.

3.- Reacreditación de oficio.

1. Dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de validez de la acreditación, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud reacreditará de oficio a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber ejercido como Instructor/a del Programa Perséfone Plus (o del II Programa Perséfone) en, al menos, cuatro actividades de formación del citado programa en los cinco años siguientes a la fecha de la última acreditación vigente, siendo una de ellas del último año.
- b) Tener experiencia profesional en el ámbito/campo de la urgencia, emergencia y/o críticos durante al menos:



- Dos años en los cinco previos a la fecha de finalización de la validez de la acreditación, siempre que en la fecha de la reacreditación se esté ejerciendo en dicho campo.
- Tres en los cinco años previos a la fecha de finalización de la validez de la acreditación, si en esa fecha no se está ejerciendo profesionalmente esta actividad.

c) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Murciano de Salud.

2. La Dirección General de Recursos Humanos remitirá una comunicación a quienes no cumplan los citados requisitos al objeto de que realicen las alegaciones que estimen oportuno o soliciten su reacreditación por alguna de las vías establecidas en los siguientes apartados.

4.- Reacreditación a instancia de la persona interesada.

Las personas que no se encuentren dentro del supuesto de reacreditación de oficio, podrán ser reacreditadas si se encuentran en situación de servicio activo y cumplen los requisitos de acreditación previstos en las letras b) y c) del apartado 2 del Anexo II.1

Para obtener la reacreditación deberán presentar la correspondiente solicitud siguiendo para ello las instrucciones que aparecen dentro del Programa de Formación Sectorial Programa Perséfone, en la dirección <https://www.murciasalud.es/web/formacion-continuada-del-sms/programa-persefone>, adjuntando la acreditación (o su renovación) expedida por la sociedad científica/entidad reconocida y la documentación que justifique la fecha de obtención de ésta en los últimos cinco años o, en su caso, la participación como docente en cuatro actividades formativas de Soporte Vital dentro de dicho periodo.

La solicitud deberá presentarse dentro de los 6 meses anteriores a la expiración del plazo de vigencia de la acreditación como personal instructor del Programa Perséfone Plus.



5. Reacreditación por vía excepcional.

A fin de contar con un número suficiente de docentes que garantice el desarrollo del Programa Perséfone Plus, las personas interesadas que no cumplan con uno de los requisitos de reacreditación de oficio previstos en las letras a) y b) del apartado 3.1. podrán ser reacreditadas, si así lo solicitan, por vía excepcional.

Dicha vía supondrá la realización de las actividades que se estimen necesarias para garantizar la capacitación como personal instructor, que podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

a) En el caso de que se incumpla el número de actividades formativas impartidas en los últimos cinco años (apartado 3.1.a), se podrá plantear la participación en una actividad formativa de actualización orientada a la metodología docente y/o la asistencia a una o varias actividades formativas como discente-observador del equipo docente.

b) Si no se cumple con el requisito de la experiencia profesional en el ámbito/campo de la urgencia, emergencia y/o críticos, la vía excepcional podrá consistir en la participación en actividades formativas de actualización en SV o de simulación in situ y/o la realización de estancias formativas.

La Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo Profesional, será la responsable de determinar, planificar y comunicar a la persona interesada las actividades a desarrollar.

6. Ampliación del plazo de reacreditación.

Las personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal, estén disfrutando un permiso por nacimiento (o similar) o un permiso acumulado de lactancia o se hallen situación de excedencia por cuidado de familiares en la fecha que expire el plazo para presentar las solicitudes a las que se refieren los apartados 4 y 5, dispondrán de tres meses para presentarla a partir de su incorporación.

Quienes, durante el periodo de cinco años de vigencia de su acreditación, hayan estado en alguna de las citadas situaciones y no cumplan con el requisito del



número de actividades formativas impartidas para poder ser reacreditadas podrán optar por dos vías:

- a) Acogerse a un plazo ampliado de un año para solicitar la reacreditación a fin de alcanzar el número suficiente de actividades. Dicho plazo contará a partir del día siguiente al de la finalización de la vigencia de la acreditación
- b) Solicitar la reacreditación por el supuesto especial previsto en el apartado 5.a) del presente anexo.